



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 485 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 30 NOV. 2021

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 761-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 19 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 587-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 12 de noviembre de 2021, remitido por la Dirección Regional de Administración; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 30137 se establecen los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que las entidades se encuentran en el deber de conformar un Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, cuya conformación y funciones se sujetan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, establece que son los Titulares de cada Pliego Presupuestal, quienes designan a los integrantes del Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, en cumplimiento del marco legal antes descrito, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de abril de 2020, aprobó la conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, siendo esta conformación actualizada y/o modificada por las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 211-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06 de junio de 2020, N° 505-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de diciembre de 2020, N° 033-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de enero de 2021 y N° 076-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 15 de marzo de 2021;

Que, a través del Informe N° 587-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Director Regional de Administración, en su calidad de Presidente del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la actualización de la conformación del indicado comité y remite la propuesta respectiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 761-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica opina favorablemente en relación a la solicitud cursada por el Director Regional de Administración y recomienda dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, conforme a lo previamente señalado y a lo informado por la Dirección Regional de Administración, resulta necesario actualizar la conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a las nuevas designaciones producidas en los cargos de funcionarios de la entidad y, en consecuencia, dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 30137, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y la Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.APURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO	TITULAR	ALTERNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	<b>CPC. Wilfredo Caballero Taype</b> DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN D.N.I. N° 31038246	<b>CPC. Fredy Melchor Ñahui Cáceres</b> SUB DIRECTOR DE TESORERÍA D.N.I. N° 46235594
SECRETARÍA GENERAL	<b>Abog. César Lorenzo Carbajal Chávez</b> SECRETARIO GENERAL D.N.I. N° 43716137	<b>Mae Aileen Carolina San Martín Broncano</b> SECRETARIA DE GERENCIA GENERAL D.N.I. N° 43504519
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	<b>Abog. Miriam Medalith Cartagena Chambi</b> PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL D.N.I. N° 02388303	<b>Marisa Lady Iparraguirre Portugal</b> SECRETARIA DE PROCURADURÍA D.N.I. N° 31004526
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	<b>Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros</b> GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL D.N.I. N° 31043080	<b>Econ. Denabeth Peña Cayturo</b> SUB GERENTE DE PRESUPUESTO D.N.I. N° 46640045
REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO	<b>M.C. Julio César Rosario Gonzáles</b> GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL D.N.I. N° 42209105	<b>C.D. Washington Murillo Cartolín</b> SUB GERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL D.N.I. N° 31192966

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO**, a partir de la fecha, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú suyunchikpa Isqay Pachak Watan: isqay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

465



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR  
MPG/DRAJ  
EYLB

